



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA.

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

N.º	RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FIJACIÓN EN LISTA	TRASLADO	FECHA DE VENCIMIENTO
1.	2022-00135 2p	EJECUTIVO	FOTRANORTE	MAGDALENA MOYA GUEVARA, PAOLA MYLENA NUÑEZ MONTES	14-MAR-2024	15-MAR-2024	19-MAR-2024
2.	2023-00337	EJECUTIVO	MARLYTH TATIANA JIMÉNEZ ESTEVEZ	MARÍA CLAUDIA MALDONADO VILLAMIZAR	14-MAR-2024	15-MAR-2024	19-MAR-2024
3.	2023-00354	EJECUTIVO	LUISA ESTELLA CONTRERAS VARGAS	ELIZABETH CONTRERAS	14-MAR-2024	15-MAR-2024	19-MAR-2024
4.	2023-00605	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA	ANNI LISSET PALACIOS MAYORCA	14-MAR-2024	15-MAR-2024	19-MAR-2024

MARIAN LORENA MOROS BLANCO  
Secretaria